



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,



VISTO: El Expediente n° 27/89. Letra: H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que no obra reglamentación a nivel municipal que considere que en caso de fallecimiento de un agente municipal en actividad, la vacante puede ser cubierta por un familiar directo del mismo;

Que dar posibilidad de ingresar a la Administración Pública Municipal, en tales situaciones es realizar un acto de estricta justicia y hondo contenido social, que tiende a evitar el desamparo ante el infortunio de aquellas familias con escasas posibilidades laborales o seguridad social;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para Ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- En caso de fallecimiento de un agente municipal en actividad, su viuda o uno de sus hijos solteros, o en su defecto quien hubiere recibido del causante, durante los últimos TRES (3) años, público trato de cónyuge / tendrá el derecho de ingresar en forma inmediata a la Administración Municipal, de acuerdo a las disposiciones que rigen para el ingreso del personal municipal, y en funciones acorde con la preparación, certificados, cursos o títulos que acredite el postulante.-

ARTICULO 2°.- La incorporación de los beneficiarios, se efectuará con imputación a las partidas individuales que contemple las circunstancias señaladas en el artículo anterior. Si no existieran vacantes para cargos afines a la capacitación del interesado, la dirección del personal propondrá la pertinente transformación.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Personal, habiendo tomado conocimiento del fallecimiento de un Agente municipal, procederá a notificar a sus deudos, dentro de los TREINTA (30) día de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal otorgará los beneficios de la presente

... 2.-



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



... 2.-

a los deudos que formulen la solicitud dentro de los SEIS (6) meses de la fecha de producido el deceso del causante.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO PAUL DI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER RUDEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 502 189

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03-05-89.-

mgm.

Decr. Paom. 24/1/89

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 16 de mayo de 1989.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 502 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta a nivel municipal, en caso de fallecimiento de un agente en actividad, la vacante puede ser cubierta por un familiar directo del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 502 /89, por la que se reglamenta a nivel municipal, en caso de fallecimiento de un agente en actividad, la vacante puede ser cubierta por un familiar directo del mismo.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 241 /89

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FRANCISCA VERBA DE BENDOSIA  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA